



RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 94/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado n.º 338/2007. (2009061636)

En el procedimiento abreviado número 338 de 2007, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida, interpuesto por D. Gabriel Armenta Tocado, representado y asistido por el Letrado D. Antonio Prieto Benítez y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida por el Letrado del Gabinete Jurídico, frente a la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, de 14 de junio de 2006, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Ilmo. Sr. Director de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 18 de julio de 2005, recaída en el expediente sancionador 00/004/06, por infracción grave de la Ley de Vías Pecuarias.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en atención a dar cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 94, de 1 de abril de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado número 338/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación de D. Gabriel Armenta Tocado contra la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura de 14 de junio de 2006, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Junta de Extremadura de fecha 18 de julio de 2005, por la que se imponía al recurrente una sanción de 1.000 euros en el expediente administrativo 00/004/06, debo anular la Resolución recurrida por ser contraria a Derecho y todo ello sin efectuar especial pronunciamiento respecto a las costas”.

Mérida, a 18 de mayo de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •